

**Políticas Internas de Gestión y
Programa de Protección de Datos Personales
de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once
del Distrito Federal**

Actualización: 11/03/2024

ÍNDICE

I. Introducción.

II. Marco Normativo.

III. Obligaciones para el cumplimiento de los Principios y Deberes de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO)

III.1 Confidencialidad.

III.2 Licitud.

III.3 Lealtad.

III.4 Consentimiento.

III.5 Proporcionalidad y finalidad.

III.6 Información

III.7 Calidad.

III.8 Responsabilidad.

III.9 Seguridad.

IV. Programa de Protección de Datos Personales de “EL ONCE”.

V. Cumplimiento de Obligaciones del Programa de Protección de Datos Personales de “EL ONCE”

V.1 Confidencialidad.

V.2 Licitud.

V.3 Lealtad.

V.4 Información.

V.5 Consentimiento.

V.6 Consentimiento de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la ley.

V.7 Interés superior de los menores de edad.

V.8 Datos Personales sensibles.

V.9 Proporcionalidad.

V.10 Finalidad.

V.11 Calidad.

V.12 Capacitación.

VI. Roles y responsabilidades de los prestadores de servicios de “EL ONCE”

VII. Sanciones en caso de Incumplimiento.

VIII. Identificación del Ciclo de Vida de los Datos Personales.

IX. Medidas de Seguridad.

X. Derechos Arco y Portabilidad de los Datos.

I.- INTRODUCCIÓN

La Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, en lo sucesivo “El ONCE” es un Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional, y al ser una estación de televisión, tiene otorgada una concesión de uso público por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por ello en su actuar cotidiano recaba y trata diversos Datos Personales de terceros; en virtud de lo anterior es que se han generado las presentes Políticas Internas de Gestión y Programa de Protección de Datos Personales, en adelante “PIGPPDP de El ONCE”.

Las “PIGPPDP de El ONCE” aplicarán a todas las unidades administrativas que realicen tratamiento de Datos Personales en ejercicio de sus atribuciones, cubriéndose los principios, deberes y obligaciones que establecen la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo que dispone la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO)

Es importante resaltar que “El ONCE” no tiene una estructura orgánica autorizada por las Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de la Función Pública, y que todas las personas que prestan sus servicios, lo hacen a través de la figura de prestación de servicios profesionales por honorarios, sin embargo, para el desempeño de sus funciones “El ONCE”, cuenta con una estructura funcional en la cual se han denominado a las áreas, así como a las actividades que realizan sus colaboradores.

Quedan exceptuados de las “PIGPPDP de El ONCE”, los Datos Personales que correspondan al cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que refieren el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las unidades administrativas de la estructura funcional de “El ONCE” que deberán observar las “PIGPPDP del ONCE” son las siguientes:

- 1.- Dirección de Administración y Finanzas.
- 2.- Dirección de Asuntos Jurídicos.
- 3.- Dirección de Contenidos y Programas Especiales.
- 4.- Dirección de Ingeniería y Operaciones.
- 5.- Dirección de Noticiarios.
- 6.- Dirección de Once Niñas y Niños.
- 7.- Dirección de Producción.
- 8.- Dirección de Programación y Continuidad.

En virtud de que son las áreas que por las funciones que tienen asignadas tratan Datos Personales el titular de las áreas antes mencionadas designará un enlace, quién será el encargado de apoyarlo para realizar lo establecido en las presentes Políticas y Programa.

II.- MARCO NORMATIVO

- ° Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 6 y 16)
- ° Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ° Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- ° Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ° Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- ° Lineamientos generales de protección de Datos Personales para el sector público.
- ° Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional.
- ° Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional.

III.- OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y DEBERES DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS. (LGPDPSSO)

En el tratamiento de Datos Personales, los prestadores de servicios de “EL ONCE” vinculados en el proceso del tratamiento de los Datos Personales deberán observar los principios y deberes de confidencialidad, licitud, lealtad, consentimiento, proporcionalidad, finalidad, información, calidad, responsabilidad y seguridad

III. 1. Confidencialidad

Será confidencial la Información que contenga Datos Personales. Los Datos Personales Sensibles, son aquellos que posee “EL ONCE” en sus archivos, concernientes a una persona física identificada o identificable, que permiten conocer datos relativos a la vida privada y a la intimidad de las personas y que se describen a continuación de manera enunciativa y no limitativa:

- 1.1 Origen racial o étnico;
- 1.2 Estado de salud presente o futuro;
- 1.3 Información genética;
- 1.4 Creencias religiosas;
- 1.5 Creencias filosóficas y morales;
- 1.6 Opiniones políticas;
- 1.7 Preferencia sexual, y
- 1.8 Otros asociados.

Los Datos Personales serán confidenciales, independientemente de que hayan sido obtenidos por “EL ONCE” directamente de su titular o por cualquier otro medio.

En “EL ONCE” se establecerá un mecanismo a través de los contratos, tanto capítulo 1000 como 3000, (en proceso actualmente), donde se muestre el compromiso y responsabilidad de todos los prestadores de servicios profesionales con relación al tratamiento de Datos Personales, su confidencialidad así como de la información institucional, obligación que subsistirá aún después de finalizar su prestación de servicios profesionales con esta emisora y sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de acceso a la información pública, documento que también mostrará el artículo 163 sobre las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el tratamiento de Datos Personales.

III.2 Licitud

Los prestadores de servicios de “EL ONCE” que recaben Datos Personales, tratarán los Datos Personales de manera lícita, lo que supone que el responsable debe sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le otorga.

En ese sentido, el responsable sólo podrá hacer con los Datos Personales aquello que esté legalmente permitido, como cualquier acto de autoridad.

III.3 Lealtad

Los prestadores de servicios de “EL ONCE” que recaben Datos Personales no obtendrán los Datos Personales a través de medios engañosos o fraudulentos, con dolo, mala fe, negligencia, de manera que genere discriminación o un trato injusto contra los titulares, por lo que se privilegiará el interés del titular y su expectativa razonable de privacidad.

Para lo cual se deberán elaborar avisos de privacidad con todos los elementos informativos que establece la LGPDPPSO, y con información que corresponda a la realidad del tratamiento que se efectúen los cuales se deberán de hacer del conocimiento de los titulares de los datos.

III.4 Consentimiento

Como lo ordena el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, numeral II, cuando las transferencias que se realicen entre responsables, sean sobre Datos Personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los Datos Personales y los demás numerales de dicho artículo, el responsable no está obligado a recabar el consentimiento de los titulares de los Datos Personales para su tratamiento; en otras circunstancias se deberá contar con el consentimiento del titular.

El consentimiento que, en su caso, se obtenga, debe ser libre, específico e informado, según lo dispuesto por el artículo 20 de la LGPDPPSO.

En el caso de la Dirección de Once Niñas y Niños se deberán atender las reglas de representación previstas en el Código Civil Federal y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia específica de que se trate, para la obtención del consentimiento de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la ley.

Siempre se deberá privilegiar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en el tratamiento de sus Datos Personales, en términos de las disposiciones previstas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como lo dispuesto en la LGPDPPSO y los Lineamientos Generales.

III.5 Proporcionalidad y finalidad

En “EL ONCE” se tratarán Datos Personales respetando puntualmente los principios de proporcionalidad y finalidad.

El principio de proporcionalidad establece la obligación del responsable de tratar sólo aquellos datos personales que resulten necesarios, adecuados y relevantes en relación con las finalidades para las cuales se obtuvieron.

Se entiende por finalidad del tratamiento, el propósito, motivo o razón por el cual se tratan los Datos Personales.

Los datos personales sólo pueden ser tratados para cumplir con la finalidad o finalidades que hayan sido informadas al titular en el aviso de privacidad.

III. 6 Información

Por virtud de este principio, en “EL ONCE” nos obligamos a informar a los titulares, las características principales del tratamiento al que será sometida su información personal, lo que se materializa a través del aviso de privacidad, a fin de que los titulares puedan tomar decisiones informadas al respecto, y puedan ejercer su derecho a la protección de su información personal.

La puesta a disposición del aviso de privacidad implica publicar en un lugar visible, accesible y gratuito, en el cual el titular, de manera informada, cuente con la posibilidad de conocer el tratamiento que se les dará a sus datos personales.

El aviso de privacidad podrá difundirse, ponerse a disposición o reproducir en formatos físicos y electrónicos, ópticos, sonoros, visuales o a través de cualquier otra tecnología que permita su eficaz comunicación y que esté accesible en “EL ONCE”

III.7 Calidad

“EL ONCE” adoptará las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los Datos Personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos asegurándose que los datos son proporcionados directamente por el titular o por su representante legal.

Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables, deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos.

III.8 Responsabilidad

“EL ONCE” adoptará las políticas e implementará mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y demás obligaciones establecidas en la Ley General,

así como para evidenciar dicho cumplimiento ante los titulares y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, organismo garante de la federación en materia de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, cuando le sea solicitado, considerando el desarrollo tecnológico y las técnicas existentes, la naturaleza, contexto, alcance y finalidades del tratamiento de los Datos Personales, las atribuciones y facultades del mismo.

III.9 Seguridad

“EL ONCE” adoptará las medidas necesarias, ya sea de índole administrativa, técnica y físicas para proteger los Datos Personales que se tratan y así evitar que sean alterados, perdidos o que personas no autorizadas accedan a ellos y hagan mal uso de los mismos.

IV.- Programa de Protección de Datos Personales de “EL ONCE”

Para el debido cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el programa, es necesario que cada una de las unidades administrativas que tratan Datos Personales en “EL ONCE” realicen un diagnóstico de los tratamientos de Datos Personales que llevan a cabo.

Este diagnóstico se deberá realizar o revisar dentro de los primeros seis meses de cada ejercicio fiscal. El diagnóstico en mención se basa en la elaboración de un inventario con la información básica de cada tratamiento de Datos Personales que se realizan en La Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal.

Por “inventario de tratamientos de Datos Personales” se entenderá el control documentado que se llevará de los tratamientos que realizan las unidades administrativas de La Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, realizado con orden y precisión.

El inventario de Datos Personales al que hace referencia la LGPDPPSO en los artículos 33, fracción III, 35, fracción I, y 58 de los Lineamientos Generales, identificará los siguientes elementos relevantes:

1. ¿Qué tratamientos de Datos Personales realiza la unidad administrativa?

Hay que identificar cada uno de los procesos en los que la unidad administrativa trata Datos Personales.

2. ¿Qué unidad administrativa está a cargo de estos procesos y que por tanto sea la administradora de las bases de datos o archivos que se generen con motivo de dichos tratamientos?

Hay que identificar o definir si la unidad administrativa está a cargo del proceso en donde se tratan los Datos Personales, según las atribuciones o facultades normativas.

3. ¿Cómo se obtienen los Datos Personales?

o Directamente del titular.

o De manera personal, con la presencia física del titular de los Datos Personales o su representante, en su caso.

o Vía telefónica.

- o Por correo electrónico.
- o Por Internet o sistema informático.
- o Por escrito presentado directamente en las oficinas de “EL ONCE”
- o Por escrito enviado por mensajería.
- o Mediante una transferencia.
- o Quién transfiere los Datos Personales y para qué fines.
- o Medios por los que se realiza la transferencia.
- o De una fuente de acceso público.

4. ¿Qué tipo de Datos Personales se tratan? ¿son sensibles?

5. ¿Dónde se almacenan y realiza el tratamiento de los Datos Personales?

- o Sección, serie y sub-serie de archivos.
- o Formato en que se encuentra la base de datos: físico y/o electrónico.
- o Ubicación de la base de datos.

6. ¿Para qué finalidades se utilizan los Datos Personales?

7. ¿Quién tiene acceso a la base de datos o archivos (sistemas de tratamiento) y a quién se comunican los Datos Personales al interior de “EL ONCE”?

Se deberá identificar el catálogo de servidores públicos al interior de “EL ONCE” que tienen acceso a los Datos Personales y para qué fin.

8. ¿Intervienen encargados en el tratamiento de los Datos Personales?

Es necesario identificar el nombre del encargado y el número de contrato, pedido o convenio correspondiente.

9. ¿Qué transferencias se realizan o se podrían realizar de los Datos Personales y con qué finalidad?

Hay que identificar las autoridades o terceros externos a en La Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, a quienes se comunican los Datos Personales y los fines de las transferencias.

Asimismo, es necesario señalar si se requiere el consentimiento para la transferencia, el tipo de consentimiento que se requiere en su caso (tácito o expreso y por escrito), y en caso de que no se requiera el consentimiento, se deberá definir qué supuestos (fracciones) de los artículos 22, 66 o 70 de la LGPDPPSO se actualizan.

10. ¿Se difunden los Datos Personales?

Hay que señalar si los Datos Personales se difunden y el fundamento jurídico para ello.

11. ¿Cuál es el plazo de conservación de los Datos Personales?

Este plazo tendría que estar definido en los instrumentos de clasificación archivística, por lo que es necesario identificar a qué serie documental pertenecen los archivos o bases de datos en los que están contenidos los Datos Personales.

Una vez que se haya realizado este diagnóstico inicial, "El ONCE" deberá iniciar a realizar todas las acciones para cumplir con las obligaciones del Programa de Protección.

V.- Cumplimiento de Obligaciones del Programa de Protección de Datos Personales de "EL ONCE", actividades para su cumplimiento, unidad administrativa responsable del cumplimiento y los medios para acreditar el cumplimiento.

V.1 Confidencialidad

- **Obligaciones.**

Establecer controles o mecanismos, razonables, para que todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los Datos Personales, guarden confidencialidad, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo y sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de acceso a la información pública.

Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
1. Incluir en las medidas de seguridad, controles razonables para garantizar la confidencialidad de los Datos Personales.	Subdirección de Informática. Subdirección de Recursos Humanos. Subdirección de Protección de Datos Personales con autorización de la Dirección de Asuntos Jurídicos,	Documento de seguridad. Controles definidos para la confidencialidad de los Datos Personales. Contratos capítulo 1000 y 3000 mostrando el compromiso y responsabilidad en el tratamiento de Datos Personales e información institucional.
2. Implementar los controles razonables para la confidencialidad de los Datos Personales, sin perjuicio de lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y	Todas las unidades administrativas que realicen tratamiento de Datos Personales.	Evidencia de la aplicación de los controles.

Acceso a Información Pública.		
3. Implementar capacitación para los servidores públicos del Instituto, a fin de generar conciencia sobre la importancia de guardar la confidencialidad de los Datos Personales que tratan.	Comité de Transparencia del IPN. y Subdirección de Protección de Datos Personales, con la autorización de la Dirección de Asuntos Jurídicos de “El Once”	Documentación que acredite la capacitación brindada y tomada.

V.2 Licitud

- **Obligaciones.**

Sujetar el tratamiento de los Datos Personales a las atribuciones o facultades que la normatividad aplicable confiera a “EL ONCE”, así como con estricto apego y cumplimiento de lo dispuesto en dicho ordenamiento, los Lineamientos Generales, la legislación mexicana que le resulte aplicable y, en su caso, el derecho internacional, respetando los derechos y libertades de los titulares.

Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
1. Identificar el marco normativo (leyes, tratados o acuerdos internacionales, reglamentos, lineamientos, entre otros, con sus respectivos artículos) que faculta a la unidad administrativa a tratar los Datos Personales para cada una de las finalidades, y aquél que regula el tratamiento respectivo.	Todas las unidades administrativas que realicen tratamiento de Datos Personales.	Marco normativo respectivo.

V.3 Lealtad

- **Obligaciones.**

No obtener ni tratar los Datos Personales a través de medios engañosos o fraudulentos.

De acuerdo con el artículo 11, fracción I, de los Lineamientos Generales, se entiende por medios engañosos y fraudulentos aquéllos que se utilicen para tratar los Datos Personales con dolo, mala fe o negligencia.

De acuerdo con el artículo 11, fracción II de los Lineamientos Generales, se entenderá que “EL ONCE” privilegia los intereses del titular cuando el tratamiento de Datos Personales no da lugar a discriminación o trato injusto o arbitrario en contra del titular.

Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
<p>1. Verificar que los Datos Personales no se obtengan con dolo, mala fe o negligencia.</p> <p>2. Verificar los tratamientos que realiza “EL ONCE”, a fin de confirmar que los mismos no den lugar a discriminación o trato injusto o arbitrario en contra del titular.</p>	<p>Todas las unidades administrativas que realicen tratamiento de Datos Personales.</p>	<p>Medios para la obtención de los Datos Personales.</p> <p>Resultado de las auditorías (en proceso de ser implementadas) o procedimientos de revisión efectuados (en proceso de ser implementados).</p>

- **Obligaciones.**

Privilegiar los intereses y expectativa razonable de privacidad de los titulares.

Asimismo, de conformidad con el artículo 11, fracción III de los Lineamientos Generales, se entiende por expectativa razonable de privacidad, la confianza que el titular ha depositado en “EL ONCE” respecto a que sus Datos Personales serán tratados conforme a lo señalado en el aviso de privacidad y en cumplimiento a las disposiciones previstas en la LGPDPPSO y los Lineamientos Generales.

Esta obligación deberá observarse a lo largo de todo el ciclo de vida de los Datos Personales, desde la obtención de los mismos, su tratamiento y hasta su eliminación.

Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
<p>3. Elaborar avisos de privacidad con todos los elementos informativos que establece la LGPDPPSO, y con información que corresponda a la realidad del tratamiento que se efectúa.</p>	<p>Todas las unidades administrativas que realicen tratamiento de Datos Personales.</p> <p>Subdirección de Protección de Datos Personales, con autorización de la Dirección de Asuntos Jurídicos.</p>	<p>Avisos de privacidad.</p>

<p>4. Incluir en los avisos de privacidad todas las finalidades de los tratamientos, las cuales deberán estar redactadas de forma clara y concreta, para que no haya lugar a confusión al respecto.</p> <p>5. Llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales sólo para los fines informados en el aviso de privacidad.</p>		
--	--	--

V.4 Información

- **Obligaciones.**

El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus Datos Personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

Para que el aviso de privacidad cumpla de manera eficiente con su función de informar, deberá estar redactado y estructurado de manera clara y sencilla.

El aviso de privacidad deberá redactarse en sus dos modalidades: simplificado e integral.

Por regla general, el aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el responsable.

Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
<p>1. Redactar los avisos de privacidad que se requieran conforme a los tratamientos que lleven a cabo las unidades administrativas.</p> <p>2. Redactar los avisos de privacidad con las características señaladas en las obligaciones.</p>	<p>Todas las unidades administrativas que realicen tratamiento de Datos Personales.</p> <p>Subdirección de Protección de Datos Personales, con autorización de la Dirección de Asuntos Jurídicos.</p>	<p>Aviso de privacidad.</p> <p>Procedimiento o medio para la puesta a disposición de los avisos de privacidad.</p> <p>Lugares y medios en que se difunden y colocan los avisos de privacidad.</p>

<p>3. Redactar las dos modalidades para cada aviso de privacidad: simplificado e integral.</p> <p>4. Poner a disposición todos los avisos de privacidad, en sus modalidades simplificada e integral, en el portal de Internet de la institución, en la sección que se destine para ello, a fin de que se difunda por medios electrónicos.</p> <p>De manera adicional, los avisos de privacidad deberán estar disponibles para su consulta en medio impreso (físico) en las instalaciones de la institución, en donde resulte conveniente según el medio por el que se obtengan los Datos Personales y por el que se tenga contacto con los titulares.</p>		
---	--	--

V.5 Consentimiento

El tratamiento y transferencias de Datos Personales en "EL ONCE" se realizan, únicamente, con Datos Personales que se utilizan para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los Datos Personales, por lo que no estamos obligados a recabar el consentimiento de los titulares de los Datos Personales para su tratamiento.

- **Obligaciones.**

En todo momento el titular o su representante podrán solicitar a "EL ONCE", el acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, al tratamiento de los datos personales que le conciernen.

El acrónimo ARCO está conformado por las iniciales de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los Datos Personales, derechos reconocidos por la legislación mexicana y que los titulares pueden ejercer, así como el derecho Portabilidad.

Atender las solicitudes de revocación del consentimiento, mismas que podrán ser presentadas por el titular en cualquier momento del tratamiento sin que se le atribuyan efectos retroactivos, a través del ejercicio de los derechos de oposición y cancelación.

Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
1. Prever en el procedimiento interno para la atención de solicitudes de derechos ARCO y Portabilidad, lo relativo a la revocación del consentimiento, según los plazos, requisitos y procedimiento que se establecen para el ejercicio de los derechos de cancelación y oposición.	Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia, del Instituto Politécnico Nacional.	Procedimiento interno atención derechos ARCO.

V.6 Consentimiento de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la ley.

- **Obligaciones.**

Atender las reglas de representación previstas en el Código Civil Federal y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia específica de que se trate, para la obtención del consentimiento de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la ley.

Asimismo, tomar como referencia lo dispuesto en los artículos 78 a 81 de los Lineamientos Generales para acreditar la identidad de los menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la ley.

Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
1. Identificar los tratamientos de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a lo dispuesto en las reglas de representación previstas en la legislación civil que resulte aplicable.	Todas las unidades administrativas que realicen tratamiento de Datos Personales de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la ley.	Documentación que acompañe la solicitud y el otorgamiento del consentimiento por parte de los padres, tutores o representantes legales. Avisos de privacidad.

<p>2. Poner a disposición de los padres, tutores o representantes legales el aviso de privacidad, así como también, cuando ello sea posible, a los menores de edad y al titular en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a ley.</p> <p>3. Redactar los avisos de privacidad y solicitudes de consentimiento en lenguaje sencillo, adaptado para la comprensión del menor de edad o de la persona que se encuentre en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a ley.</p> <p>4. Implementar mecanismos que permitan tener certeza que quien otorga el consentimiento, está facultado legalmente para ello, máxime cuando el mismo no se vaya a requerir con la presencia física de los padres, tutores o representantes legales.</p> <p>Se sugiere consultar estos mecanismos previamente con el Comité de Transparencia.</p>		
---	--	--

V.7 Interés superior de los menores de edad

- **Obligaciones.**

Privilegiar el interés superior de la niña, niño y adolescente en el tratamiento de sus Datos Personales, en términos de las disposiciones previstas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como lo dispuesto en la Ley General y los Lineamientos Generales. Esta obligación se deberá observar en todo el ciclo de vida de los Datos Personales, desde la obtención de los Datos Personales de menores de edad, hasta su tratamiento y cancelación.

Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
<p>1. En todos los casos en que estén involucrados Datos Personales de menores de edad, tener siempre en cuenta y privilegiar el interés superior del menor de edad.</p> <p>2. Conocer la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, con objeto de conocer los derechos de los menores de edad y las obligaciones al respecto.</p> <p>3. Poner a disposición el aviso de privacidad tanto al adulto que tenga la representación del menor, como al propio titular de los Datos Personales.</p> <p>4. Solicitar el consentimiento del adulto que tenga la representación del menor, cuando éste se requiera, y de manera adicional solicitar la opinión del propio titular.</p>	<p>Todas las unidades administrativas que realicen tratamiento de Datos Personales a menores de edad.</p>	<p>Documentación o procedimiento que acredite la puesta a disposición del aviso de privacidad al adulto que tenga la representación del menor de edad y al propio titular de los Datos Personales.</p> <p>Documento que acredite la obtención del consentimiento del adulto que tiene la representación del menor, así como la opinión del propio titular.</p> <p>Capacitación o curso realizado en materia de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, o bien, difusión de la misma.</p>

V.8 Datos Personales sensibles

- **Obligaciones.**

Tratándose de Datos Personales Sensibles el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
1. Revisar la necesidad y legalidad del tratamiento de Datos Personales sensibles para cumplir con la finalidad de que se trate, a fin de que quede debidamente justificada su obtención y uso.	Todas las unidades administrativas que realicen tratamiento de Datos Personales sensibles.	Marco normativo que habilita para el tratamiento de Datos Personales sensibles.

- **Obligaciones.**

No llevar a cabo tratamiento de Datos Personales que tengan como efecto la discriminación de los titulares por su origen étnico o racial, su estado de salud presente, pasado o futuro, su información genética, sus opiniones políticas, su religión o creencias filosóficas o morales y su preferencia sexual.

Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
2. Verificar que el tratamiento de Datos Personales no tenga como consecuencia discriminación de los titulares.	Todas las unidades administrativas que realicen tratamiento de Datos Personales sensibles.	Documentación que se genere en torno al tratamiento.

V.9 Proporcionalidad

- **Obligaciones.**

Tratar los Datos Personales sólo cuando resulten adecuados, relevantes y necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

Se entenderá que los Datos Personales son adecuados, relevantes y estrictamente necesarios cuando son apropiados, indispensables y no excesivos para el cumplimiento de las finalidades que motivaron su obtención, de acuerdo con las atribuciones conferidas al responsable por la normatividad que le resulte aplicable.

Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
<p>1. Identificar qué Datos Personales se requieren para cada una de las finalidades. El listado de Datos Personales debe estar completo con independencia de que en el aviso de privacidad se informe por categoría de datos.</p> <p>2. Analizar y revisar que se soliciten sólo aquellos Datos Personales que resultan indispensables para cumplir con las finalidades de que se trate.</p>	Todas las unidades administrativas que realicen tratamiento de Datos Personales.	<p>Avisos de privacidad.</p> <p>Documentos, expedientes, archivos o bases de datos correspondientes al tratamiento.</p>

- **Obligaciones.**

Realizar esfuerzos razonables para limitar los Datos Personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento.

Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
3. Requerir el mínimo posible de Datos Personales para lograr las finalidades para las cuales se tratan.	Todas las unidades administrativas que realicen tratamiento de Datos Personales.	<p>Avisos de privacidad.</p> <p>Documentos, expedientes, archivos o bases de datos correspondientes al tratamiento.</p>

V. 10 Finalidad

- **Obligaciones.**

Justificar el tratamiento de los Datos Personales en finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas. Se entenderá que las finalidades son:

I.- Concretas: cuando el tratamiento de los Datos Personales atiende a la consecución de fines específicos o determinados, sin que admitan errores, distintas interpretaciones o provoquen incertidumbre, dudas o confusión en el titular;

II. Explícitas: cuando las finalidades se expresan y dan a conocer de manera clara en el aviso de privacidad;

III. Lícitas: cuando las finalidades que justifican el tratamiento de los Datos Personales son acordes con las atribuciones o facultades del responsable, conforme a lo previsto en la legislación mexicana y el derecho internacional que le resulte aplicable, y

IV. Legítimas: cuando las finalidades que motivan el tratamiento de los Datos Personales se encuentran habilitadas por el consentimiento del titular, salvo que se actualice alguna de las causales de excepción previstas en el artículo 22 de la Ley General.

Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
<p>1. Identificar las finalidades de cada tratamiento que se realice, y verificar que las mismas atiendan a fines específicos o determinados, y que sean acordes a las atribuciones o facultades de "EL ONCE" y unidad administrativa de que se trate.</p> <p>2. Verificar que en los avisos de privacidad se informan todas las finalidades para las cuales se tratan los Datos Personales, y que éstas se describen de manera clara.</p> <p>3. Identificar qué finalidades requieren consentimiento y solicitarlo según las reglas descritas anteriormente.</p>	<p>Todas las unidades administrativas que realicen tratamiento de Datos Personales.</p>	<p>Avisos de privacidad.</p> <p>Inventario de tratamientos de Datos Personales.</p> <p>Documentos que se generen en el tratamiento.</p>

V.11 Calidad

- **Obligaciones.**

Adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los Datos Personales, principalmente cuando se obtuvieron de manera indirecta del titular. Se entenderá que los Datos Personales son:

- I. Exactos y correctos: cuando los Datos Personales en posesión del responsable no presentan errores que pudieran afectar su veracidad;
- II. Completos: cuando su integridad permite el cumplimiento de las finalidades que motivaron su tratamiento y de las atribuciones del responsable, y
- III. Actualizados: cuando los Datos Personales responden fielmente a la situación actual del titular.

Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
<p>1. Implementar medidas para que los Datos Personales se actualicen y, en su caso, corrijan o completen, en las distintas bases de datos que estén a cargo de la unidad administrativa.</p> <p>Estas medidas deberán permitir que la modificación de los Datos Personales sea inmediata, una vez que la unidad administrativa tenga conocimiento de la actualización o corrección a que haya lugar.</p>	<p>Todas las unidades administrativas que realicen tratamiento de Datos Personales.</p>	<p>Base de datos actualizada y correcta.</p> <p>Constancias o anotaciones sobre la rectificación realizada, en aquellos casos en que la misma haya sido procedente.</p>

V. 12 Capacitación

- **Obligaciones.**

Establecer un programa anual de capacitación y actualización en materia de protección de Datos Personales, dirigido a los prestadores de servicios profesionales de “EL ONCE” que tratan Datos Personales. El cual será acordado en conjunto con la Unidad de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional a efecto de someterlo a la aprobación del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional.

Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
1. Establecer un programa anual de capacitación y actualización en materia de protección de Datos Personales dirigido a los prestadores de servicios profesionales de “EL ONCE” que tratan Datos Personales.	Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional. Subdirección de Protección de Datos Personales, con la autorización de la Dirección de Asuntos Jurídicos de “El Once”	Programa anual de capacitación.

VI. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE “EL ONCE”

Como ya se mencionó, las personas que prestan sus servicios en “EL ONCE” lo hacen a través de la figura de prestación de servicios profesionales por honorarios, sin embargo, a través de la estructura funcional que se ha generado se han establecido funciones a los prestadores y algunos de ellos por la naturaleza de sus funciones recaban y/o tratan Datos Personales de terceros; para tal efecto en “EL ONCE”.

Una de las obligaciones que tienen todas las personas que tratan Datos Personales en El Once en la de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos Personales.

En el Documento de Seguridad de Datos Personales de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once, numeral III, encontrará las funciones y obligaciones de las personas que tratan Datos Personales en “EL ONCE”

VII. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

A los prestadores de servicios de “EL ONCE” que traten y / o tengan acceso a los Datos Personales se les hará de su conocimiento a través de los contratos capítulo 1000 y 3000 (actividad en procesos actualmente), que dependiendo de su nivel de responsabilidad y funciones, en caso de que incumplan con las fracciones que les sean aplicables del artículo 163 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se dará vista al Órgano Interno de Control del Instituto Politécnico Nacional para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones, las siguientes:

I. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

II. Incumplir los plazos de atención previstos en la (LGPDPPSO) para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate;

III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida Datos Personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;

IV. Dar tratamiento, de manera intencional, a los Datos Personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la (LGPDPPSO);

V. No contar con el aviso de privacidad, o bien, omitir en el mismo alguno de los elementos a que refiere el artículo 27 de la (LGPDPPSO), según sea el caso, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

VI. Clasificar como confidencial, con dolo o negligencia, Datos Personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa, que haya quedado firme, respecto del criterio de clasificación de los Datos Personales;

VII. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 42 de la (LGPDPPSO);

VIII. No establecer las medidas de seguridad en los términos que establecen los artículos 31, 32 y 33 de la (LGPDPPSO);

IX. Presentar vulneraciones a los Datos Personales por la falta de implementación de medidas de seguridad según los artículos 31, 32 y 33 de la (LGPDPPSO);

X. Llevar a cabo la transferencia de Datos Personales, en contravención a lo previsto en la (LGPDPPSO);

XI. Obstruir los actos de verificación de la autoridad;

XII. Crear bases de Datos Personales en contravención a lo dispuesto por el artículo 5 de la (LGPDPPSO);

XIII. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto y los Organismos garantes,

Así también se iniciará el Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que tengan celebrado con “EL ONCE”, por incumplimiento a la obligación que tienen de proteger los Datos Personales que conozcan por motivo de las actividades que realizan.

Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes, derivados de la violación a lo dispuesto por el artículo 163 de la (LGPDPPO), son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en las leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

VIII.- IDENTIFICACIÓN DEL CICLO DE VIDA DE LOS DATOS PERSONALES

El Enlace designado por cada uno de los Titulares de las siguientes Direcciones:

1. Dirección de Administración y Finanzas.
2. Dirección de Asuntos Jurídicos.
3. Dirección de Contenidos y Programas Especiales.
4. Dirección de Ingeniería y Operaciones.
5. Dirección de Noticiarios.
6. Dirección de Once Niñas y Niños.
7. Dirección de Producción.
8. Dirección de Programación y Continuidad.

Será el responsable de alimentar el Inventario de Tratamiento de Datos Personales en el cual se identificará el ciclo de vida de los Datos Personales que se tratan por las diferentes áreas de “EL ONCE”, de conformidad al Catálogo de Disposición Documental del Instituto Politécnico Nacional.

IX.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

El responsable designado como Enlace por cada uno de los Titulares de las Direcciones de área que les aplican las presentes políticas coordinará las acciones necesarias a efecto de establecer controles o mecanismos, razonables, en el área que se encuentran adscritos a efecto de mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico, pudiendo solicitar apoyo de la Subdirección de Ingeniería y Tecnologías de la Información de “EL ONCE” para la protección de los Datos Personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

En el Documento de Seguridad de Datos Personales de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once, numeral VIII, encontrará detalles de ello.

X.- DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD DE LOS DATOS

Toda persona, como titular de sus datos personales o a través de su representante, tiene derecho a acceder a ellos, a rectificarlos, a solicitar su cancelación u oponerse a su tratamiento.

A estos derechos se les conoce, en su conjunto como derechos ARCO. Acceso Rectificación Cancelación Oposición, Los derechos llamados ARCO son independientes, por lo que el ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio del otro.

Sin embargo, según el derecho que se pretenda ejercer, se deberá observar lo siguiente:

Derecho de acceso: Es la facultad de solicitar el acceso a los datos personales que se encuentran en las bases de datos, sistemas, archivos, registros o expedientes de “EL ONCE”, que los almacena o utiliza, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades del tratamiento que se les da.

Derecho de rectificación: Es la facultad de solicitar a “EL ONCE” la corrección de los datos personales en su posesión, cuando éstos sean inexactos o incompletos o no se encuentren actualizados.

Derecho de cancelación. Es la facultad de solicitar que los datos personales sean suprimidos o eliminados de los archivos, registros, expedientes, sistemas, bases de datos de “EL ONCE” y dejen de ser tratados por éste. De ser procedente la cancelación, los datos deberán ser bloqueados y, posteriormente, suprimidos de los archivos, registros, expedientes, sistemas o bases de datos en que se encuentren.

Derecho de oposición. Es la facultad de solicitar a “EL ONCE” que se abstenga de utilizar información personal para ciertos fines, por ejemplo, la publicación de datos personales en alguna fuente de acceso público, o de requerir que se concluya el uso de los mismos a fin de evitar un daño o afectación a su persona.

Al igual que para la cancelación de datos, no siempre se podrá impedir el tratamiento de los datos personales, debido a que pueden ser necesarios para el cumplimiento a las atribuciones de “EL ONCE” y de obligaciones legales.

Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que le confiere el presente Capítulo, siempre que el titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.

En los casos en que el ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la misma legislación.

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI en términos de las disposiciones normativas aplicables.

El ejercicio de los derechos ARCO será gratuito, y la Unidad de Transparencia del IPN sólo podrá realizar cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

I.- El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;

II.- Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;

III.- De ser posible, la Unidad Administrativa responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;

IV.- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;

V.- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y

VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular o su representante deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan.

Las Unidades Administrativas deberán atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los

datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.

Portabilidad de los Datos: Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos.

Cuando el titular haya facilitado los datos personales y el tratamiento se base en el consentimiento o en un contrato, tendrá derecho a transmitir dichos datos personales y cualquier otra información que haya facilitado y que se conserve en un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado, sin impedimentos por parte del responsable del tratamiento de quien se retiren los datos personales.

El Sistema Nacional establecerá mediante lineamientos los parámetros a considerar para determinar los supuestos en los que se está en presencia de un formato estructurado y comúnmente utilizado, así como las normas técnicas, modalidades y procedimientos para la transferencia de datos personales.